

INTERVENCION DEL SEÑOR LEONARDO OLIVOS CUELLAR

Representante del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la UNAM.

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:

En nombre y representación del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de México, y como miembro de la Comisión Mixta de Conciliación, institución laboral establecida por el Convenio Colectivo de Trabajo pactado entre la Universidad y nuestra organización, intervengo en esta última audiencia con el objeto de hacer valer los puntos de vista sindicales en torno a la pretendida reforma constitucional para crear un Apartado C del Artículo 123 de la Constitución General de la República.

En primer lugar, quiero señalar como lo han hecho los representantes que me han precedido, que la pretendida reforma, constituye una tentativa que violaría los derechos fundamentales de la clase laborante universitaria, consagrados ya en las diferentes relaciones de trabajo vigentes, tanto en la UNAM como en las universidades de provincia, ya que la misma pretende anular de plano los derechos de sindicalización, contratación colectiva y huelga, derechos que se han hecho valer ante las diferentes autoridades universitarias y en muchos casos reconocidos también por los tribunales competentes en materia de trabajo.

Como se ha señalado en reiteradas ocasiones la sindicación de los trabajadores universitarios obedece al cúmulo de atropellos que en tiempos no muy lejanos se venían y se vienen cometiendo en contra de los trabajadores al servicio de las universidades del país, consistentes entre otros, en la carencia de las mínimas prestaciones que establece la Ley Federal del Trabajo, como por el otorga-

miento de salarios justos y prestaciones asistenciales que reclaman nuestros sindicatos de trabajadores, además, la implantación de jornadas de trabajo que exceden a las establecidas por las propias legislaciones laborales.

Se ha hecho mención también de la incorrecta política de financiamiento que el Gobierno Federal y de los Estados han implantado y que trae consigo la limitación de presupuestos de las universidades del país, y como ejemplo claro al respecto, tenemos a la fecha la negativa de otorgar a los trabajadores universitarios de provincia los incrementos salariales de emergencia cuya demanda se justifica ante la devaluación de nuestra moneda, situación ésta que ha dado lugar al establecimiento de huelgas por parte de los sindicatos de personal académico y administrativo en las universidades de Veracruz, Puebla, Guerrero y Querétaro y movimientos por estallar en Sinaloa, Nayarit, Morales, Tlaxcala y otros.

Los apuntamientos anteriores que sustentan y justifican la constitución de organismos sindicales universitarios pretenden ignorarse y anularse con la iniciativa en cuestión, es por eso que los razonamientos que hemos apuntado tienen como objetivo la impugnación de dicha iniciativa de reforma, a mayor abundamiento y por lo que se refiere a las relaciones laborales que rigen en la UNAM y demás universidades, sostenemos que están y deben quedar contempladas en el Inciso A del Artículo 123 constitucional y en su Ley Reglamentaria y como se han señalado lo más que podía considerarse en el establecimiento de un capítulo en la Ley Federal del Trabajo que

reconozca e instituya las experiencias laborales que se han generado en las universidades e instituciones de enseñanza superior.

Por las razones antes señaladas, nos manifestamos en contra de dicha iniciativa, y porque además la misma constituye una posición antidemocrática e impositiva por parte del Rector de la UNAM quien sin auscultar la opinión de los universitarios presentó ante el Ejecutivo Federal la iniciativa de reforma al Artículo 123 constitucional, pretendiendo con esto el control y mediación de las organizaciones sindicales universitarias las que sustentan desde su nacimiento los principios de democracia, independencia y el respeto irrestricto a la autonomía universitaria.

Las diversas argumentaciones que en este mismo lugar se han venido sucediendo presentan dos características definidas y a la vez antagónicas: la primera opinión, generalizada y representativa de los intereses más sanos y apegados a la justicia, es la que demanda el derecho legítimo de los trabajadores. La segunda opinión, particular e individualista de los representantes de la reacción universitaria, que quisieran ver sometidos a los trabajadores a las condiciones más inhumanas de su existencia. Para decirlo con claridad dos opiniones que chocan y que la más congruente y fundada es aquella que trata de que se respeten y se hagan respetar los legítimos derechos de los trabajadores, consagrados en la Constitución General de la República.

Hay que hacer mención a un hecho significativo, consistente en que todas las argumentaciones de apoyo a la iniciativa han pretendido encubrir las verdaderas intenciones que no son otras que el intento por cancelar todos los derechos mínimos que en la práctica se han venido ejerciendo como el derecho a la contratación colectiva, el derecho de los trabajadores a darse la organización que voluntariamente elijan, el derecho de huelga, en una palabra derechos que hemos conquistado a pesar de la oposición de las autoridades universitarias.

Los trabajadores universitarios del país, nos oponemos a dicha iniciativa de reforma, no así las castas universitarias que pretenden seguir manteniendo el control de las universidades como si la economía universitaria fuera un botín, creemos que para preservar a la universidad deben prevalecer también los derechos de los trabajadores. En este proceso nos hemos dado cuenta que en respaldo a la propuesta de Rector de la UNAM se han agrupado a los sectores minoritarios de la opinión pública, que contrastan con lo aparatoso de la campaña publicitaria desatada por las autoridades



de la UNAM, como si la autonomía universitaria y los derechos de los profesores y trabajadores se negociaran, hoy por eso decimos que con toda evidencia se trata de avasallar a uno de los pocos lugares donde se practican la democracia, la disidencia y la crítica e impugnación a nuestro sistema, esto es, a las universidades, a través de la represión de los sindicatos universitarios.

Expresamos que en los términos manifestados por el gobierno federal, en el sentido de que la iniciativa no sería enviada a las Cámaras si no contaba con el consenso de los universitarios, que a todo lo largo de estas audiencias ha quedado nítidamente establecido que el proyecto del Rector de la UNAM, no sólo carece del consenso requerido, sino que la inmensa mayoría de los universitarios lo hemos rechazado en nuestros alegatos y estaríamos dispuestos a hacerlo en la práctica llegado el caso en que se nos colocara en esa disyuntiva.

De todo lo anterior concluimos y demandamos:

1o. Que la iniciativa de reforma al Artículo 123 Constitucional para crear un Apartado C, quede en sólo eso, una iniciativa.

2o. La necesidad de precisar que las relaciones de trabajo existentes en las universidades están comprendidas en el Apartado A del Artículo 123 Constitucional y en la Ley Federal del Trabajo y que sólo es dable considerar una reforma a la misma Ley que recoja las experiencias laborales de las universidades.

Manifestamos que de no ser así los trabajadores universitarios haremos uso del derecho de sindicación, contratación colectiva y huelga conforme a la Ley o al margen de ésta para así reivindicar los legítimos derechos que nos asisten.

“UNIDOS VENCEREMOS”